CONSTANCIA SECRETARIAL

Me permito informar que una vez revisado el expediente y el sistema de gestión, se pudo constatar que no existen solicitudes sobre embargos FISCALES y de REMANENTES que comprometan a las partes actuantes en este proceso, de igual forma una vez revisado el sistema de títulos, se encuentra que no hay ningún dinero depositado para este proceso.

Medellín, junio 1 de 2021

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	**2021-00188**
Proceso	Ejecutivo
Interlocutorio	**324**
Asunto	Termina por pago de las cuotas en mora (la obligación continua vigente)

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, con facultad expresa para recibir (fl. 001 de este cuaderno); de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** el proceso **EJECUTIVO** instaurado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN,** en contra de **HERNANDO EMILIO URBIÑA CARREÑO,** dejando la advertencia que la obligación continua vigente.

SEGUNDO: No hay lugar a levantar medidas ya que no se decretaron.

TERCERO: No hay lugar a condena en costas.

CUARTO: Se **ORDENA** el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo aporte del arancel

judicial respectivo junto con la copia. El desglose se entregará a la parte demandante dentro del proceso, **advirtiendo que el proceso terminó por pago de las cuotas en mora y la obligación aún continua vigente.** Lo anterior siempre que se haya realizado la entrega material del título base de ejecución.

QUINTO: Se ordena el archivo del expediente, previa baja de los libros radicadores.

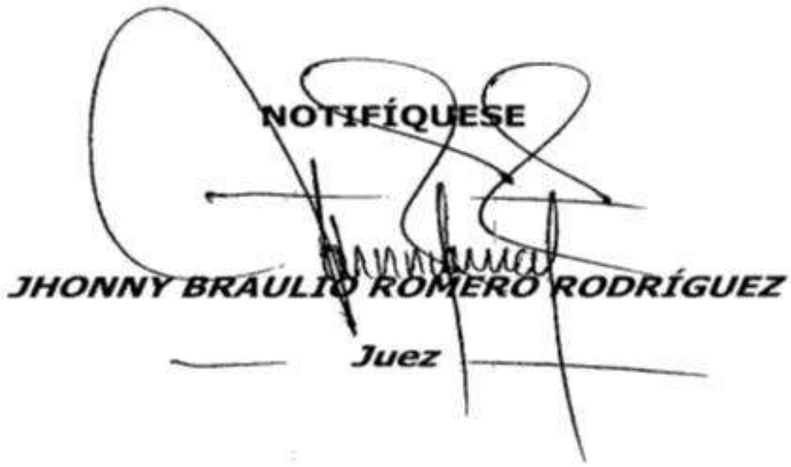

6

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4230a007fb50d2b9d15e0f01c2466763cfebee515c4572f271b0fd128e6bd4d3**
Documento generado en 03/06/2021 01:11:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica